



# Resolución Ministerial

N° 0224 -2024-MIDAGRI

Lima, 26 JUN. 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 1115-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0209-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° 0722-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establecen que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y tiene como ámbito de competencia, entre otros, los Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, es un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme al artículo 13° de la Ley N° 31075; asimismo, según la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable de su funcionamiento;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 (en adelante la Directiva) establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el artículo 8 de la Directiva, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. En el mismo sentido el numeral 8.2 de la precitada norma establece que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros y los beneficiarios de la donación puede ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas y otras organizaciones que recibe los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;





Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva establece que la decisión del donatario por la cual acepta la donación, es emitida mediante una resolución por el Titular de la Entidad, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor; y, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, prescribe concordantemente que “las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF”;

Que, en el marco del Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la Republica del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, se ha implementado el Proyecto “Fortalecimiento Institucional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos Perú - Brasil”; por lo que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2020-MINAGRI, modificada según Resolución Ministerial N° 0355-2022-MIDAGRI, se aceptó la donación de dos (02) estaciones hidrológicas por parte de la Agencia Brasileña de Cooperación - ABC, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, a favor de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, bienes detallados en el Anexo I de las Resoluciones Ministeriales antes citadas; no obstante, en el Acta de Desaduanaje se consigna que no formaron parte de la entrega de las dos (02) estaciones hidrológicas, los siguientes accesorios:

**Cuadro N° 01:**  
**Accesorios que no formaron parte de la entrega y recepción**

Items	Accesorios de la estación hidrológica de Serial Number 0125	Accesorios de la estación hidrológica de Serial Number 0126
1.	Modem GSM – Brand duo digit(manufacture) and dual Base (commercial label)/Model EHS6 (manufacture) and TcelDB (commercial label) – serial number TC00143	Modem GSM – Brand duo digit (manufacture) and dual Base (commercial label)/Model EHS6 (manufacture) and TcelDB (commercial label) – serial number TC00144
2.	Bluetooth-Brand dual Base/Model Connect DB/Serial number CN0022	Bluetooth-Brand dual Base/Model Connect DB/Serial number CN0023
3.	GSM-Brand Aquario/Model CF-02/Serial Number 11115194020000362	GSM-Brand Aquario/Model CF-02/Serial Number 11115194020000364

Que, ello se debió a que tales accesorios no contaban con certificado de homologación para su internamiento en el Perú aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acordándose llevar a cabo la entrega parcial de la donación, con cargo a su regularización y/o entrega posterior; sin embargo, mediante Nota N° 204, la Embajada de la República Federativa del Brasil señala que “(...) los tres componentes citados no son necesarios para el funcionamiento de las plataformas de colecta de datos, las cuales funcionan en perfecto estado con transmisión vía satélite GOES, ya incorporada a los equipos, y homólogos por el Gobierno peruano”;



# Resolución Ministerial

N° 0 2 2 4 -2024-MIDAGRI

Lima, 26 JUN. 2024



Que, mediante Oficio N° 0292-2024-ANA-J, complementado con Oficio N° 0487-2024-ANA-J, la ANA solicita la modificación del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 232-2020-MINAGRI, modificado según Resolución Ministerial N° 0355-2022-MIDAGRI, en los términos indicados en el Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-DSNIRH/BRMC aclarado por los Informes Técnicos N° 0029-2024-ANA-DSNIRH/BRMC y N° 0038-2024-ANA-DSNIRH/BRMC de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Informe N° 0145-2024-ANA-OA-UAP/LANC complementado por el Informe N° 0292-2024-ANA-OA-UAP/LANC de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe legal N° 0325-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de dicha Autoridad Nacional;

Que, la referida propuesta modificatoria cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitida con el Memorando N° 1115-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, que hace suyo el Informe N° 0209-2024-MIDAGRI-SG-OGPP-OCAI, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0722-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, que considera legalmente viable la emisión del resolutivo que formalice la exclusión de los bienes no recibidos por la ANA y la subsecuente modificación del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 232-2020-MINAGRI, modificado según Resolución Ministerial N° 0355-2022-MIDAGRI, dejándolo vigente en todo lo demás que contiene, en tanto no contradiga lo resuelto en la presente resolución, con la finalidad de concluir con el proceso de donación;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Secretario General, del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF; y, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 232-2020-MIDAGRI, modificado según Resolución Ministerial N° 355-2022-MIDAGRI**

Aprobar la modificación del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 232-2020-MIDAGRI, modificado según Resolución Ministerial N° 0355-2022-MIDAGRI, por exclusión de los bienes indicados en el Sexto Considerando de la presente resolución, cuyo nuevo Anexo forma parte integrante de este acto jurídico administrativo.

**Artículo 2.- Vigencia**

Mantener vigente en lo demás que contiene, la Resolución Ministerial N° 232-2020-MIDAGRI, modificada según Resolución Ministerial N° 355-2022-MIDAGRI, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar copia de la presente Resolución Ministerial a la Autoridad Nacional del Agua, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, Agencia Brasileira de Cooperación, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, así como a la Contraloría General de la República, para los fines de su competencia, según corresponda.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de esta resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>).

**Regístrese y comuníquese.**

-----  
**ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS**  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego



RELACION DE BIENES , DESCRIPCION, CARACTERISTICAS Y VALORIZACION

ANEXO - I

N°	DENOMINACION Y DETALLE TECNICO				ESTADO	VALORES EN DOLARES (USD\$)	T/C	0	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SISTEMA Y SENSORES	
	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE					SITEMAS	SENSORES
1	ESTACIÓN HIDROLÓGICA	DUALBASE	DBHIDRO	0125	BUENO	17,315.76	3.536	61,228.53	<p>ESTACIÓN Gabinet- Marca Taunus / modelo C.A 600x600x200 / Número de serie 023142, NIVEL DE BURBUJA Gabinet- Marca Taunus / modelo / Número de serie 023128, Registrador de datos - Marca Campbell / Modelo CR300 / Número de serie 16365, Termohigrómetro - Marca dualBASE / Modelo TUSensDB / Número de serie TU00148, Barómetro - Marca dualBASE / Modelo BaroDB / Número de serie B00241, Transmisor satelital GOES - Marca dualBASE / Modelo TsatDB / Número de serie TS0012, Controlador de carga - Marca Morningstar / Modelo SHS-10 / Número de serie 17090234, Pluviómetro - Marca dualBASE / Modelo PluviDB / Número de serie P01686, Sensor de nivel de burbuja - Marca SEBA / Modelo PS Light 2 / Número de serie 5613, Sensor de nivel capacitivo - Marca dualBASE / Modelo LimniDB-CAP-A / Números de serie 28137 y 28140, Panel solar - Marca Sinosola / Modelo SA6036-P / Número de serie SAC180801160W0112 y SAG181221060W0964, Batería - Marca Unipower / modelo UP12350 / Número de serie 08201903153241000046, Dispositivo de verificación del pluviómetro - Marca dualBASE / Modelo PluviDB-DVP / DVP0130</p>	<p>Marca GPS dualBASE Modelo GpsDB Número de serie: Varilla de iluminación / Marca Zeus / Modelo: --- / Número de serie: --- Sistema de protección eléctrica tipo fusible / Marca Metaltex / Modelo: --- / Número de serie: --- DPS (protección contra sobretensiones) / Marca Clampler / Modelo: 822B / Número de serie: ---Correa de batería / Marca Dualbase / Modelo: --- / Número de serie: --- Canales acanalados / Marca Frontec / Modelo: --- / Número de serie: --- Carril DIN / Marca Frontec / Modelo: --- / Número de serie: --- Tipo de cableado GPT para interconexión de dispositivos / Marca dualBASE / Modelo: --- / Número de serie: --- Pedestal de estación / Marca Dualbase / Modelo: --- / Número de serie: --- Pedestal para pluviómetro // Marca Dualbase / Modelo: --- / Número de serie: ---, Antena Yagi, Marca CAMBPBELL SCIENTIFIC, INC / Modelo 25316 / Número de Serie S/N</p>
2	ESTACIÓN HIDROLÓGICA	DUALBASE	DBHIDRO	0126	BUENO	17,315.76	3.536	61,228.53	<p>ESTACIÓN Gabinet- Marca Taunus / modelo C.A 600x600x200 / Número de serie 023141, NIVEL DE BURBUJA Gabinet- Marca Taunus / modelo --- / Número de serie 023127, Registrador de datos - Marca Campbell / Modelo CR300 / Número de serie 16366, Termohigrómetro - Marca dualBASE / Modelo TUSensDB / Número de serie TU00149, Barómetro - Marca dualBASE / Modelo BaroDB / Número de serie B00242, Transmisor satelital GOES - Marca dualBASE / Modelo TsatDB / Número de serie TS0014, Controlador de carga - Marca Morningstar / Modelo SHS-10 / Número de serie 17340593, Pluviómetro - Marca dualBASE / Modelo PluviDB / Número de serie P01688, Sensor de nivel de burbuja - Marca SEBA / Modelo PS Light 2 / Número de serie 6079, Sensor de nivel capacitivo - Marca dualBASE / Modelo LimniDB-CAP-A / Números de serie 28109 y 28231, Panel solar - Marca Sinosola / Modelo SA6036-P / Número de serie SAC180801160W0385, Batería - Marca Unipower / modelo UP12350 / Número de serie 08201903153241000050, Dispositivo de verificación del pluviómetro - Marca dualBASE / Modelo PluviDB-DVP / DVP0131</p>	<p>Marca GPS dualBASE Modelo GpsDB Número de serie: --- Varilla de iluminación / Marca Zeus / Modelo: --- / Número de serie: --- Sistema de protección eléctrica tipo fusible / Marca Metaltex / Modelo: --- / Número de serie: --- DPS (protección contra sobretensiones) / Marca Clampler / Modelo: 822B / Número de serie: --- Correa de batería / Marca Dualbase / Modelo: --- / Número de serie: --- Canales acanalados / Marca Frontec / Modelo: --- / Número de serie: --- Carril DIN / Marca Frontec / Modelo: --- / Número de serie: --- Tipo de cableado GPT para interconexión de dispositivos / Marca dualBASE / Modelo: --- / Número de serie: --- Pedestal de estación / Marca Dualbase / Modelo: --- / Número de serie: --- Pedestal para pluviómetro // Marca Dualbase / Modelo: --- / Número de serie: ---, Antena Yagi, Marca CAMBPBELL SCIENTIFIC, INC / Modelo 25316 / Número de Serie S/N</p>
TOTALES:						34,631.52	3.536	122,457.06		

